



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 186 14 - 2014

CONTRATISTA: COMWARE S.A.

NIT: 860045379-1

OBJETO: ACTUALIZACIÓN PLANTA TELEFÓNICA MARCA AVAYA, SERVICIOS PROFESIONALES Y DE SOPORTE A UN (1) AÑO.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$ 59.635.600)

PLAZO: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 15 DIC 2014

De una parte, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira, Valle., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.148.754, quien actúa en nombre y representación en su calidad Gerente de la Empresa **COMWARE S.A.**, identificado con el Nit No. **860045379-1** . Que mediante Escritura Pública No. 1278 del 28 de Julio de 1975, otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, bajo el No. 28.742 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada compañía COLOMBIANA DE ASESORIAS E INVERSIONES S.A.; Que por Escritura Publica No. 0029 de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá del 6 de Enero de 1993, inscrita el 18 de Enero de 1993, bajo el número 392.496 del Libro IX, La sociedad cambio su nombre por el de COMWARE S.A. y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 186 14 - 2014

ACUAVALLE S.A. – E.S.P. cuenta con una planta telefónica la cual está compuesta por dos Gateway G700 AVAYA en EoS (End of Support) y un módulo Server S8300C con fallas y con soporte de operación. Considerando el número de módulos existentes en los actuales G700, se propone un nuevo Gateway G450 con fuente de poder redundante y su correspondiente server S8300D. Este sistema recibirá los módulos existentes de E1 y puertos análogos, de tal forma que no se deban realizar inversiones adicionales. Igualmente se mantendrán los teléfonos IP y análogos existentes. Así mismo ACUAVALLE S.A. – E.S.P. requiere los servicios de ingeniería necesarios para migrar los módulos existentes al nuevo G450 y realizar la reconfiguración del CM (Communication Manager) manteniendo las mismas funcionalidades actuales. La renovación garantiza una protección a la inversión ya realizada, ya que se reúsan los módulos y teléfonos existentes y solo se potencia la capacidad del servidor y el Gateway, además de contar con los beneficios de una versión actualizada de CM (Communication Manager). 2. La Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 14 de Octubre de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la modalidad de contratación es la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 30 de Octubre de 2014 a COMWARE S.A. 4. Que la sociedad COMWARE S.A., presentó propuesta y la documentación requerida. 5. La Unidad de Planeación Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 10 de Diciembre de 2014. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. la ACTUALIZACIÓN PLANTA TELEFÓNICA MARCA AVAYA, SERVICIOS PROFESIONALES Y DE SOPORTE A UN (1) AÑO. PARAGRAFO:** La ejecución de este contrato se registrará y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica y garantiza que satisfacen las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con los demás detalles, características y requisitos exigidos en el documento de Solicitud Privada de una sola Oferta, que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y que deberá realizar el contratista serán entre las que se incluyen los servicios de soporte y suministro de equipos que se relacionan a continuación:

Item	Descripción	Cantidad
	Avaya Communications Solution S8300/G450 Model Upgrade	
1	AVAYA COMMUNICATIONS SOLUTION	1
2	S8300/G450 MODEL UPG	1



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 N°. 186 11 - 2014

3	AVAYA AURATM RFA TO PLDS CONVERSION	:
4	MEDIA ENCRYPTION R6+/MBT	:
5	R6 MIDSIZE ENT SMALL SOL UPG TRK	:
6	AURA FOUNDATION SUITE R6 UPG SW LIC	105
7	FND SUITE R6 MGMT SITE ADMIN LIC /E	1
8	FOUNDATION SUITE R6SM SIPCONN LIC /E	105
9	FND SUITE UCE R6 ONE-X COMMR6 LIC /E	105
10	FOUNDATION SUITE R6 PS R6 LIC /E	105
11	FND SUITE R6 PS SFTW DWNLD R6 LIC /E	1
12	FND SUITE R6 ONE-XC VIDEO R6 LIC /E	105
13	FOUNDATION SUITE R6 CMM R6 LIC /E	105
14	FND FLARE/COMM R1 CMR6 WNDWS LIC /E	105
15	FND SUITE 1XC MAC OS R1 LIC /E	105
16	FND SUITE R6 CA DCE ENBL R6 /E	105
17	FND SUITE R6 CA OFFCE LYNC R6 /E	105
18	SAL STDALN GATEWAY LIC R2 DWNLD	1
19	CM MSGING R6.3 MEDIA KIT	1
20	PWR CORD USA & ADD POWER SUPPLY G450 GATEWAY	1
21	S8300/S8400 CD/DVD ROM DRIVE RHS	1
22	S8300D SERVER - NON GSA	1
23	G450 MP160 MEDIA GATEWAY NON GSA	1
	SA COMMUNICATION AURA SOLUTION MODEL	
24	AVAYA COMMUNICATIONS SOLUTION	1
25	SA CM MODEL	1
26	UPG ADV AURA R6 FND/S 1YPP	105
27	SA ESS AURA R6 FND/S 1YPP	105
28	SA MODEL	1
29	SA PARTS NBD CM SM SRV 1YPP	12
30	SA PARTS NBD CM MED GTWY 1YPP	12
	Servicios Profesionales de Soporte y Logística Planta Avaya	
31	AVAYA ESSENTIAL SUPPORT ONE YEAR 1 7x24 AND SPARES NBD	1
32	Servicios Profesionales de Gerencia de Proyecto y Documentación	1
33	Servicios Profesionales de Ingeniería para la Instalación de la Planta Avaya Nueva, Migración de la	1
	Configuración del Ambiente de Contingencia al Ambiente de Producción, Recuperación del servicio	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°. 186 14 - 2014

	en Sitio, Servicios de Pruebas y Estabilización de la Plataforma y Cambio del Ambiente de	
	Respaldo a Producción	
	Aseguramiento de la Plataforma en Producción	
34	Servicios Profesionales de Ingeniería para atención de casos de soporte de manera remota en horario 5x8, Servicio de Soporte HelpDesk por Un (1) Año.	1

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de acuerdo con el nivel de servicio estipulado en las políticas de soporte. 3. Debe presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P.". 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las Partes. 6. Certificación expedida por el revisor fiscal donde acredite el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 9. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 10. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 11. Entregar la página web con los detalles técnicos presentados en la propuesta y exigidos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 12. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. :** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. d) Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. e) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. f) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. g) Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. h) Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por **EL CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. i) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de

20



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 186 14 - 2014

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$ 59.635.600). **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que ACUAVALLE S.A. E.S.P no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, así: a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio. b) El Sesenta por ciento (70%) del valor contractual al recibo a satisfacción de los servicios requeridos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por EL CONTRATISTA en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22716 del 30 de Octubre de 2014. **SEPTIMA: DURACIÓN:** El término de duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. b) **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más seis (6) meses. c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL SUMINISTRO Y SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

186 14

- 2014

valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 20



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

186 14

- 2014

5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y**

11 *al*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 186 14 - 2014

CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 186 14 - 2014

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Cra. 13 No. 97-98 de Bogotá. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, **15 DIC 2014** el día del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
 Gerente


CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO
 Representante Legal COMWARE S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
 Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo., Directora Jurídica